



VISTO:

El Parte Diario N° 1411445, de fecha 28 de abril de 2025; el Informe Técnico Legal N° 2114-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 26 de mayo de 2025 y el Memorando N° D0000478-2025-SUTRAN-UT, de fecha 10 de junio de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Parte Diario N° 1411445, de fecha 28 de abril de 2025, **ELVIS GALINDO SURICHAQUI**, identificado con DNI N° 47190269, (en adelante, "el administrado"), solicita a la SUTRAN la devolución de un pago exceso por el monto de S/ 628.06 (seiscientos veintiocho con 06/100 soles);

Que, del Informe Técnico Legal N° 2114-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la ejecutoria coactiva, se colige lo siguiente:

- *El 27 de noviembre de 2024, se inició un procedimiento de ejecución coactiva contra el administrado, basado en el acta de infracción N° 2450406560, incluida en el Expediente Coactivo N° 039826-S-2024-SUTRAN/06.4.4-EC. La infracción tipificada con el Código M20c, conllevó la imposición de una multa de hasta S/ 2,878.25 (dos mil ochocientos setenta y ocho con 25/100 soles)¹.*
- *El 20 de marzo de 2025, el Banco de Crédito del Perú, en su rol de tercero retenedor, comunicó la retención total realizada en la cuenta del obligado por el monto S/ 2,878.25 (dos mil ochocientos setenta y ocho con 25/100 soles). Posteriormente, el 31 de marzo de 2025, realizó la transferencia a la cuenta de la SUTRAN mediante operación N° 05229669.*
- *El 28 de abril de 2025 a través del Parte Diario N° 1411445, el administrado señala que realizó el pago de la obligación contenida en el Expediente Coactivo N° 039826-S-2024-SUTRAN/06.4.4-EC, para lo cual adjuntó copia del comprobante de pago de fecha 31 de marzo de 2025, con operación N° 9099922, por el monto ascendente a S/ 628.06 (seiscientos veintiocho con 06/100 soles) y solicita la devolución por pago doble o en exceso.*
- *La ejecutora coactiva determina que la transferencia realizada por el tercero retenedor por el importe de S/ 2,878.25 (dos mil ochocientos setenta y ocho con 25/100 soles), cubre la totalidad de la deuda impuesta. Además, determina que la transferencia realizada por el administrado por el importe de S/ 628.06 (seiscientos veintiocho con 06/100 soles), **constituye un pago en exceso.***

Que, el Jefe de la Unidad de Tesorería emitió el Memorando N° D0000478-2025-SUTRAN-UT, de fecha 10 de junio de 2025, informando acerca de la recaudación de los siguientes ingresos:

¹ Es preciso señalar que el pago de la infracción impuesta está orientado en razón al monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago.

- En la cuenta corriente N° 191-7285897-0-16 Banco de Crédito del Perú, reporte de recaudación, con fecha 31.03.2025, se identifica un ingreso por la suma de S/ 2,878.25 (dos mil ochocientos setenta y ocho con 25/100 soles), mediante operación N° 05229669, relacionado al código de pago N° 9600223077, importe que según documento de SGRES cancela la deuda del administrado.
- En la cuenta corriente N° 191-7285897-0-16 Banco de Crédito del Perú, reporte de recaudación ejecución coactiva, con fecha 31.03.2025, se identifica un ingreso por embargo por la suma de S/ 628.06 (seiscientos veintiocho con 06/100 soles), mediante número de operación N° 9099922, relacionado al Expediente Coactivo N° 039826-S-2024-SUTRAN/06.4.4-EC, importe que según documento de la SGRES calificaría como pago en exceso.

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos N° 5 y 6 de la Directiva N° 002-2011- SUTRAN/03 “Procedimientos para devoluciones de pagos en excesos o indebidos, realizados por el administrado ante la SUTRAN”, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 005-2011- SUTRAN/03, que establecen entre otros que: “La Oficina de Administración – OA es la encargada de aprobar la devolución de los pagos efectuados en exceso o indebido, previo pronunciamiento favorable de la dependencia que dio origen a las operaciones de pago”;

Que, estando a lo opinado por la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y la Unidad de Tesorería y de conformidad con la Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Ley N° 29380, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015- MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la solicitud de devolución de pago presentada por el administrado, **ELVIS GALINDO SURICHAQUI**, por el importe S/ 628.06 (seiscientos veintiocho con 06/100 soles), por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la afectación presupuestal a la específica del clasificador 1.5.51.412 en el presente ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 3°.- Remitir una copia de la misma a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente resolución al administrado.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

MABEL GARCIA AMIQUERO
JEFA (e) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **MGTQLMG**